

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 12 de Julio de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

La Carta N°265-24 de la empresa ROCA S.A.C. recepcionado el 22 de febrero de 2024, por Trámite Documentario del INEN; el Memorando N° 000714-2024-OGPP/INEN de fecha 18 de junio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001276-2024-OL-OGA/INEN de fecha 27 de junio de 2024, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 000038-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Adquisiciones, de fecha 27 de junio de 2024; así como, el Informe N° 000986-2024-OAJ/INEN de fecha 12 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual establece el marco legal aplicable a las acciones y reclamaciones de pago de créditos a cargo del Estado por la contratación de bienes, servicios u obras en ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento establece que "*se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio*";





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Informe de vistos de la Unidad Funcional de Adquisiciones, perteneciente a la Oficina de Logística, el mismo que se constituye en Informe Técnico para el presente procedimiento, remite la solicitud de pago de la empresa ROCA S.A.C., al amparo del Reglamento, recomendando reconocer la obligación contraída, conforme a los términos señalados en los siguientes considerandos: **i) Crédito:** Con fecha 14 de junio del 2022, se firmó el Contrato N°60-2022-INEN entre la Empresa ROCA S.A.C. y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a efectos del "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de mesas de operaciones modelo Promerix marca Merivaara o Equivalente del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico", por un plazo de ejecución de cuatrocientos treinta (430) días calendario, y el monto de S/ 669,000.00 (Seiscientos sesenta y nueve mil y 00/100 soles) el mismo que incluye todos los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; encontrándose pendiente el pago del segundo mantenimiento correctivo del referido contrato, razón por la cual, la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en un ejercicio fiscal fenecido; **ii) Conformidad:** Se cuenta con lo siguiente: a) Acta de Conformidad N°076-2023, del 21 de setiembre del 2023, suscrita por el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, con la finalidad de dar conformidad al segundo mantenimiento correctivo efectuado por la empresa ROCA S.A.C., respecto del servicio de mantenimiento correctivo de mesa de operaciones del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico; y, b) Informe N° 0920-2024-UFMIEM-OIMS/INEN emitido por el Responsable de la Unidad Funcional de Mantenimiento Infraestructura y Equipamiento Electromecánico, Informe N° 118-2024-MAGS-UFMIEM-OIMS/INEN, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Mantenimiento Infraestructura y Equipamiento Electromecánico, los mismos que constituyen los informes técnicos previos a la conformidad, cumpliéndose así lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato; **iii) Solicitud promovida por el acreedor:** el procedimiento ha sido promovido por el acreedor a través de la Carta N° 265/24, presentada el 22 de febrero del 2024; **iv) Causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** al respecto, según la información comprendida en el Informe Técnico N° 000038-2024-UF-ADQ-OL-OGA/UIINEN, la Unidad Funcional de Adquisiciones informa que: "De la revisión de los actuados administrativos, si bien se acredita la existencia del Acta de Conformidad N°076-2023 como parte de los documentos exigidos para el pago, según lo establecido en la Cláusula Cuarta del referido contrato; sin embargo, no se aprecia la existencia de la factura correspondiente al pago del segundo mantenimiento correctivo emitido por parte de la empresa ROCA S.A.C. Así también, se debe tener presente lo señalado por el analista de contrataciones, el cual refiere que el personal que tenía a cargo el Contrato N° 060-2022-INEN, a la fecha ya no presta servicios en la Entidad; sin embargo, mediante correo electrónico del 14 de junio del 2024, el actual analista comunica que de la consulta realizada en la plataforma del SIGA, se verificó que no se emitió la Orden de Servicio para el segundo mantenimiento correctivo, materia de solicitud de pago. Por consiguiente, no se pudo continuar con el trámite de pago en el periodo 2023." En consecuencia, la Oficina de Logística opina que resulta procedente el reconocimiento de deuda a favor de la empresa ROCA S.A.C. puesto que se advierte el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicha deuda;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en vista de la documentación obrante en el expediente respectivo y del Informe Técnico de vistos, hecho suyo por la Oficina de Logística, el director ejecutivo de la citada Oficina a través del Informe N° 001276-2024-OL-OGA/INEN considera procedente el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa ROCA S.A.C. por la suma de S/159,909.23 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos nueve con 23/100 soles), por el Servicio del segundo mantenimiento correctivo de las mesas de operaciones modelo Promerix marca Merivaara o equivalente del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, según Contrato N°60-2022-INEN;

Que, en base a lo informado por la Oficina de Logística se tiene que, el expediente de reconocimiento de deuda cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y al contar con recursos necesarios otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del documento de vistos a efectos de atender dicho reconocimiento, resulta viable el abono del monto respectivo, el cual deberá efectuarse sin perjuicio de aplicación de penalidad u otros deductivos que pudieran corresponder, de ser el caso;

Que, por su parte, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda materia del presente;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, así como, la delegación comprendida en el literal a) del sub numeral 2.2. del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** en calidad de reconocimiento de deuda la obligación pendiente de pago, por las razones previamente expuestas, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	FUENTE DE OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ROCA S.A.C.	Contrato N°60-2022-INEN	Por el Servicio del segundo mantenimiento correctivo de las mesas de operaciones modelo Promerix marca Merivaara o equivalente del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico.	S/ 159,909.23 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos nueve con 23/100 soles)





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** el pago a favor del acreedor señalado en el artículo que antecede, según el importe indicados en la tabla precedente, el cual deberá efectuarse sin perjuicio de aplicación de penalidad u otros deductivos que pudieran corresponder, de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo Segundo de la presente resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** en observancia a lo establecido en el literal a) del sub numeral 2.2. del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2023, el inicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación del presente documento en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

